

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1427) 29 DICIEMBRE 2023

"Por la cual se asignan tres (03) subsidios familiares de vivienda y cuatro (04) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en las Secciones 1 y 2 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*"

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria de Occidente S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realiza la administración de los recursos para el desarrollo del programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa "Mi Casa Ya", y en la subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya".

"Por la cual se asignan tres (03) subsidios familiares de vivienda y cuatro (04) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015 define la concurrencia del subsidio familiar de vivienda y de los recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015 regula las condiciones para la aplicación concurrente y complementaria de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno nacional, a través del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 celebrado entre Fiduoccidente y Fonvivienda - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2023, los colaboradores que cuentan con el usuario del aplicativo de TransUnion informan a la Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda, sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion con corte al 29 de diciembre de 2023, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya".

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1077 del 2015 y que se individualizan a través de la presente resolución, asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$174.000.000).**

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan tres (03) subsidios familiares de vivienda y cuatro (04) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar tres (03) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", por un valor total de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$81.200.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1419617	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1045724886	LAURA ANDREA	MONTES PAEZ	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
				1234089367	HOSAM FAKIH	GUTIERREZ BOVEA		
2	1430073	ATLANTICO	SABANALARGA	96353025	DARIO	QUINTERO OROZCO	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
3	1427173	VALLE	CANDELARIA	1143943033	FABIAN	CABRERA VILLADA	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
				1113532335	JENNY VANESSA	TORRES GOMEZ		
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$81.200.000								

Artículo 2. Asignar cuatro (04) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente en el marco del programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", por un valor total de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$92.800.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1401117	ANTIOQUIA	APARTADO	1027951368	SINDY ALEJANDRA	HINCAPIE ZAPATA	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
2	1417152	ANTIOQUIA	CHIGORODO	1027951369	HOWAR ESTIWAR	ROMERO RESTREPO	\$ 23.200.000	COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA
3	1429237	ATLANTICO	SOLEDAD	1129490662	DARWIN DAVID	CONSTANTE VIZCAINO	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
4	1409388	VALLE	PALMIRA	1088284177	ANGIE DANIELA	CORTES VALENCIA	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$92.800.000								

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 4. Fonvivienda podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del programa "Mi Casa Ya", relacionados en los artículos 1º y 2º del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o a que se dé inicio al contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio; y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa "Mi Casa Ya", constituido mediante el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

"Por la cual se asignan tres (03) subsidios familiares de vivienda y cuatro (04) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Artículo 6. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1, en el párrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3, en los artículos 2.1.1.4.1.3.2, 2.1.1.1.13.3. y en el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, en el marco del programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 7. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito hipotecario o contrato de leasing habitacional otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0103 del 23 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 8. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 DICIEMBRE 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:

Julissa López
Contratista
SSFV



Revisó:

María Victoria García
Subdirectora SSFV
SSFV



Revisó:

Yeny Pachón Alonso
Contratista
DIVIS



Aprobó:

David Ochoa Yepes
Director
DIVIS



